

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA 1.338 DE 2026 Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 244 DE 2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 8 de junio de 2026**

R. EX. N° **01493/2026**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 5.998 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 74/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 533 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas las resoluciones exentas N° 1.215, N°1.216, N°1.217, N° 1.218, N° 1.219, N° 1.220, N°1.221, N°1.222, N°1.223, N° 1.224, N° 1.225, todas de 2018, N° 970 de 2022, N° 2.039 de 2024, N° 3.054 de 2025, N° 244, N° 1.043, N° 1.250 y N° 1.338, todas de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 244, modificada por las N° 1.043 y N°1250, todas de 2026, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **3.900 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante ingreso expediente C.P. N° 5.998 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 5.400 las toneladas, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, de la cesión, totalizando por tanto 9.300 toneladas de Jurel.

4.- Que, los armadores artesanales señalados en la citada resolución y su modificación, por sí o debidamente representados, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, informó favorablemente la solicitud, pero en relación con la Licencia Transable de Pesca Clase A del solicitante, dictándose con fecha 18 de mayo del año en curso, la Resolución Exenta N° 1.338 de 2026.

6.- Que, con posterioridad a la emisión de dicho acto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, efectuó una corrección al Informe Técnico (SAP) N° 74/2026, señalando una nueva numeración de las unidades mínimas divisibles, en concordancia con las Licencias Transables de Pesca Clase B del solicitante.

7.- Que, por lo anterior, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1.338 de 2026 y dictar una nueva resolución que dé cuenta de esta modificación.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 1.338 de 2026 de esta Subsecretaría.

2.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 244, modificada por las N° 1.043 y N°1250, todas de 2026 y de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, Región de Tarapacá, correo electrónico para efectos de notificaciones rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **3.900 toneladas de Jurel** provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, concedidas, en el sentido de:

a. Incluir en los Vistos las resoluciones exentas N° 1.215, N°1.216, N°1.217, N° 1.218, N° 1.219, N° 1.220, N°1.221, N°1.222, N°1.223, N° 1.224, N° 1.225, todas de 2018, N° 2.039 de 2024, todas de esta Subsecretaría que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase B a CAMANCHACA S.A. y la resolución exenta N° 3.054 de 2025, de este origen, que estableció toneladas para los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B, año 2026.

b. Incorporar, en su parte considerativa y en su resuelvo 1° y 7°, la referencia a las Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta y a la asignación establecida por la Resolución Exenta N° 3.054 de 2025, de esta Subsecretaría; que la cesión solicitada es además con cargo a las toneladas a que se refiere la citada resolución y; disponiendo que el descuento de las toneladas indicadas se efectuará, según corresponda, de lo asignado a CAMANCHACA S.A. mediante las resoluciones exentas N° 3.053 y N° 3.054, ambas de 2025, de esta Subsecretaría, que establecen, respectivamente, toneladas para titulares de Licencias Transables de Pesca Clase A y Clase B, año 2026.

c. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1º y 7º, las toneladas ahí indicadas por **"9.300 toneladas de Jurel"**.

d. Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles de Jurel y la tabla ahí mencionada por las siguientes:

Jurel XV-II regiones:

LTP A

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	19.721,894	13.334	351 - 530; 2.052 - 15.205
Traspaso	3.900,000	2.637	2.052 - 4.688
Final 2026	15.821,894		
Coef. Traspasado	0,0263685		

LTP B

Lote N°8:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	332,784	225	86.576 - 86.800
Traspaso	332,784	225	86.576 - 86.800
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N°9:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	332,784	225	86.801 - 87.025
Traspaso	332,784	225	86.801 - 87.025
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N°10:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	332,784	225	87.026 - 87.250
Traspaso	332,784	225	87.026 - 87.250
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

Lote N°12:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	554,640	375	87.626 - 88.000
Traspaso	554,640	375	87.626 - 88.000
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°14:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	554,640	375	88.376 - 88.750
Traspaso	554,640	375	88.376 - 88.750
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°16:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	554,640	375	89.126 - 89.500
Traspaso	554,640	375	89.126 - 89.500
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°18:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	554,640	375	89.876 - 90.250
Traspaso	554,640	375	89.876 - 90.250
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°20:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	554,640	375	90.626 - 91.000
Traspaso	554,640	375	90.626 - 91.000
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°22:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	554,640	375	91.376 - 91.750
Traspaso	554,640	375	91.376 - 91.750
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°24:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	554,640	375	92.126 - 92.500
Traspaso	554,640	375	92.126 - 92.500
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0037500		

Lote N°26:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	554,640	375	92.876 - 93.250
Traspaso	519,168	351	92.876 - 93.226
Final 2026	35,472		
Coef. Traspasado	0,0035102		

3.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y
PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FAC

